

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 031 2020 – 00114 02

Se encuentra el expediente al Despacho con la documental allegada por el Juzgado Treinta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, empero, de la revisión de la misma se desprende que, si bien, se aportó la actuación correspondiente al “cuaderno 3” contentiva de la renovación del fallo anulado, lo cierto del caso es que se encuentra incompleta.

Para tal efecto, habrá de tenerse en cuenta que en el índice que allí obra se incluyen 17 documentos y en la carpeta del expediente digital tan sólo se observan 8 archivos, dado que la numeración no es correcta, precisando que los echados de menos corresponden a los denominados “Escrito Del Accionante”, “Memorial Medicall”, “Notificación Fallo”, “Impugnación Medicall”, “Auto Concede Impugnación” “Notificaciones Impugnación”, “Oficio Remite A Reparto Tutela Escaneada”, “Correo Remisión A Reparto”, “Respuesta Oficina Reparto”, Hoja Reparto Asignación Juzgado 5 CC”.

Como consecuencia de lo anterior, **se requiere** al juzgado de primera instancia para que, en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ***proceda a remitir de forma íntegra el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia, el cual deberá estar completo y cronológicamente***

organizado, observando de manera estricta los protocolos que para tal fin ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.

Del mismo modo, **habrá de requerirse** al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que en el término de un día contado a partir del recibo de la comunicación proceda a remitir a esta sede judicial el acta de reparto por medio de la cual se asignó nuevamente el expediente para conocimiento de esta juzgadora o en su defecto se explique la razón por la cual con la secuencia 12970, se repartió dos veces el presente asunto a esta sede judicial, la primera el 04 de agosto de 2020 y la segunda presuntamente el 29 de septiembre hogaño y sin embargo con el correo por medio del cual se remitió el expediente, que data del 17 de noviembre de esta anualidad, no se adosó el referido documento. Se insta a dicha oficina para que, allegue el acta de asignación (abono o por segunda vez) respectiva de la acción constitucional de marras, luego del 4 de agosto de 2020.

Por secretaría junto con la comunicación aquí ordenada remítase el acta de reparto obrante en el archivo denominado "08.ContestacionJuzgado31Pqccm" y el informe rendido por el asistente judicial de este despacho.

Cumplido lo anterior, por secretaría ingrese inmediatamente el expediente al Despacho de manera inmediata.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**